

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0655

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARISOL JANE CRUZ VALERO, mediante apoderado judicial, en contra de JORGE ERNESTO NOVOA CORREDOR.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconócese personería al(la) abogado(a) JORGE ENRIQUE RUÍZ GONZÁLEZ para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ec2e38005cd3954ea23575c2a79f116d34321a17b2ee456915643e55e88297

Documento generado en 03/11/2021 11:03:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>